Apo.41.Fr.002 Cumplido para Pago

Codigo:	Apo.4.1.Fr.002	Fecha	31/01/2023	Versiòn	6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS RADICADO No.: CP - CONS 2

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 9 . 008 - 2023

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 860524654

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LA DEBIDA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

No.Compromiso 177423

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 30/11/2023

NOMBRE CONTRATISTA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDA

VALOR DEL CONTRATO 13,473,000.00 ADICIONALES 1,210,900.00 SALDO CONTRATO 1,210,900.00

FECHA DE INICIO: 27/12/2023

FECHA DE TERMINACION: 26/12/2024

Adiciones y/o Cesiones del Contrato

Adicion No. 1 Fecha Adicion 29/11/2024 Desde Hasta Tiempo Adicion Objeto: OTROSÍ 1 MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	376F2198546	CONDICION DE PAGO	ADQUISICIÓN SOAT PARA CAMIONETA TOYOTA DE PLACA GKU533	1,210,900.00	%			1,210,900.00
			TOTALES	1,210,900.00				

TOTAL A PAGAR 1,210,900.00

Anexos y No. de Folios

Factura	1	Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	
Otros Anexos o Folios	7	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
				Total de Folios Anexos	10

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores corresondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

GAMBOA BEJARANO BLEIDY ROCIO

Firmado digitalmente por GAMBOA BEJARANO BLEIDY ROCIO
Fecha: 2025.01.14 15:19:56 -05'00'

FIRMA:
NOMBRE: BLEIDY ROCIO GAMBOA BEJARANO
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CEDULA: 51969566

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato..... 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados..... 1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	**9.008 - 2023**
Nombre del Contratista:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD COOPERATIVA**
Periodo informe:	Diciembre de 2024
Supervisores:	**BLEIDY ROCIO GAMBOA BEJARANO**
Área perteneciente:	Grupo de Logística y Servicios Especiales - Subdirección de Servicios y de Relación al Ciudadano –

2. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) para la debida movilización de los vehículos al servicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

A) Obligaciones específicas y productos del contratista

1. Emitir y enviar en archivo electrónico las pólizas de seguros (SOAT) de los vehículos relacionados en el Anexo relación de vehículos, de la presente aceptación de oferta, al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, previa expedición del respectivo registro presupuestal y antes de las 00:00 horas del día 27/12/2023.

   Avance: En el mes de diciembre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por solicitud del Ministerio según modificación realizada al Contrato 9.008-2023, expide el SOAT para la camioneta Toyota de placa GKU533, con

vigencia desde el 10/12/2024 a las 00:00 horas hasta el 09/12/2025 a las 24:00 horas, por un valor total de prima de $1.210.900.

2. Las vigencias de los SOAT deberán ser acordes a las fechas establecidas desde las 00:00 horas del día 27/12/2023 hasta las 23:59 horas del día 26/12/2024.

   Avance: De acuerdo con lo requerido en la modificación del Contrato 9.008-2023, se solicitó a la Aseguradora Solidaria de Colombia que la vigencia del SOAT fuera de mínimo un año, una vez formalizada la adición.

3. Expedir las pólizas SOAT para la totalidad de los vehículos relacionados en el Anexo relación de vehículos, de la presente aceptación de oferta, sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, Modelo, Cantidad o cualquier otro aspecto.

   Avance: De acuerdo con lo requerido en la modificación del Contrato 9.008-2023, se solicitó a la Aseguradora Solidaria de Colombia la expedición del SOAT para el vehículo Toyota de placa GKU533.

4. Verificar previa expedición de las pólizas, la información de las tarjetas de propiedad suministradas por la Entidad, para garantizar la correcta expedición de las mismas.

   Avance: El documento fue presentado a la Aseguradora para la respectiva verificación.

5. Emitir las pólizas con las coberturas básicas definidas en la normatividad del Ramo SOAT.

   Avance: La Aseguradora emitió la póliza correspondiente al vehículo Toyota de placa GKU533, con las coberturas básicas establecidas en la normatividad del Ramo SOAT.

6. Teniendo en cuenta el beneficio de descuento que trata el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021, el contratista al momento de expedir las pólizas de seguro, deberá aplicar los descuentos correspondientes, en caso que haya lugar a ello.

   Avance: Para esta póliza en particular se aplicó tarifa plena por cuanto no procedía ningún descuento, según la cotización allegada por la Aseguradora que fue aceptada por el Ministerio.

*La aseguradora certifica que los valores de las primas de la facturación electrónica se ajustan al peso en razón a que el sistema de la aseguradora redondea los valores de manera automática y para ello en correo electrónico del 9 de agosto de 2023 nos enviaron el soporte relacionado con el tema del redondeo en la Facturación electrónica, afirmando

que está respaldado por la DIAN, con valores redondeados por aproximaciones aritméticas.

Dichos pagos, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos:

- Cumplido de pago por parte del Supervisor del Contrato previa expedición a satisfacción de cada uno los certificados o anexos correspondientes.

- Factura de cobro emitido por el contratista.

- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista

C) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración presente y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 d 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y los datos que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7. En desarrollo del contrato todos los informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Control de la Evasión de Recursos Parafiscales y de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados de los integrantes de la unión temporal, a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal de cada y uno de estos, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con los certificados o anexos de cobro.

Avance obligaciones generales: Para el periodo comprendido desde diciembre de 2023 a la fecha, se vienen realizando oportunamente las condiciones pactadas por las partes, con el fin de llevar a cabo la ejecución debida del objeto contractual.

Ejecución del Contrato: El presupuesto inicial asignado al Contrato 9.008-2023 fue de **$13.473.000** para la vigencia 2023, siendo adicionado en la vigencia 2024 por la suma de **$1.210.900**, para un total de **$14.683.900**, siendo el saldo ejecutado al corte de 31 de diciembre de 2024, la suma de **$14.683.900**, equivalente al 100% del valor del contrato.

GILBERTO OSORIO ROJAS

Firmado digitalmente por GILBERTO OSORIO ROJAS

FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

GAMBOA BEJARANO BLEIDY ROCIO

Firmado digitalmente por GAMBOA BEJARANO BLEIDY ROCIO
Fecha: 2025.01.14 14:58:50 -05'00'

FIRMA SUPERVISOR MINISTERIO